



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-99-49455 en el cual se ha considerado el Proyecto presentado por la Consejera Dra. Alicia Morales Lamberti, solicitando se haga extensiva la prórroga de los términos de vigencia de los concursos - efectuada oportunamente para profesores titulares y adjuntos - a los Docentes Auxiliares ; y

CONSIDERANDO:

Que en la H. Asamblea Universitaria, del día 6 de noviembre de 1999, se resolvió en uso y atribuciones que le son propias conforme a los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, la incorporación a dichos Estatutos y con carácter de cláusulas transitorias, la prórroga en tres (3) años del término de duración de los concursos de profesores regulares actualmente vigentes, a contar desde la fecha de sus respectivos vencimientos ;

Que por la misma Resolución, a través de la Cláusula Tercera de su Art. 1° se estableció expresamente: *"En el caso de los auxiliares, recomendar al H. Consejo Directivo de cada Facultad que disponga la prórroga de los términos de vigencia de los concursos, aplicando las pautas consignadas precedentemente, y por el lapso máximo de tres (3) años"* ;

Que en cumplimiento de dicha recomendación y en ejercicio de competencias que son propias del H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, esta Comisión de Reglamento y Vigilancia considera procedente y equitativo, recomendar la prórroga de los términos de vigencia de los concursos de Docentes Auxiliares pertenecientes a esta Unidad Académica, por el mismo lapso máximo de tres (3) años establecido oportunamente para Profesores regulares ;

Que puesto a votación, el proyecto fue aprobado por diez votos por la afirmativa, dos votos por la negativa y dos abstenciones;

Por ello:

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES**

RESUELVE:

Art. 1° .- Prorrogar en tres (3) años el término de duración de los concursos de Docentes Auxiliares actualmente vigentes, a contar desde la fecha de sus respectivos vencimientos.

Art. 2° .- Los concursos de Docentes Auxiliares vencidos a partir del 6 de noviembre de 1996 hasta el presente, se prorrogan en tres (3) años desde la fecha de sus respectivos vencimientos. Se excluyen de esta disposición los casos en que se haya convocado nuevamente a concurso el cargo de Auxiliar Docente (Jefe de Trabajos Prácticos y

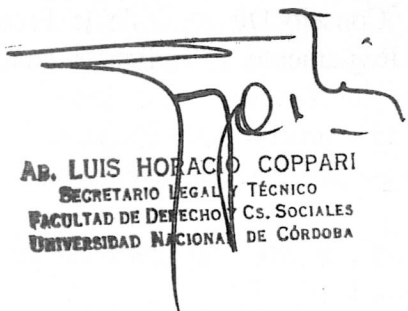
AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL DR. DALMACIO VÉLEZ SÁRSFIELD

Ayudantes de Primera), en cuyo supuesto se aplicarán las siguientes reglas: **a)** Si el docente con concurso vencido entre el 6 de noviembre de 1996 y el 6 de noviembre de 1999, no se hubiera presentado al nuevo concurso, o éste hubiera sido declarado desierto por resolución de última instancia en sede administrativa, el concurso no se considerará prorrogado, aun cuando contra tal decisión se interpongan recursos judiciales. **b)** Si el docente se hubiera presentado a concurso, la prórroga estará sujeta al resultado del mismo. **b1)** Si el docente resulta propuesto por el jurado y es designado en el cargo por resolución firme, se considerará que su concurso anterior estuvo prorrogado por tres (3) años a partir del vencimiento original y que el término de la nueva designación se computará al vencimiento de los tres (3) años de prórroga de la anterior. **b2)** Si no resulta designado, la prórroga de la vigencia de su concurso anterior durará hasta la fecha en que se cuente con Resolución del H. Consejo Directivo, venciendo en esa oportunidad, aun cuando se interpusieran reclamos en sede judicial consta es decisión.

Art. 3° .- Los cargos cubiertos mediante las designaciones prorrogadas por la presente deberán ser llamados a concurso en un plazo no mayor a los doce (12) meses de producido el vencimiento de dicha extensión.

Art. 4° .- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Departamento de Concursos, Secretaría Académica, Dirección de Administración y Departamentos de Coordinación Docente, a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




DR. RAMÓN P. MANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 63/00.-